



25 de septiembre de 2018

Hon. Yashira Lebrón Rodríguez
Presidenta
Comisión de Asuntos del Consumidor, Banca y Seguros
Cámara de Representantes
San Juan, PR

Estimada señora Presidenta:

Agradecemos la oportunidad de ofrecer comentarios sobre los siguientes proyectos: (i) el Proyecto de la Cámara 717 que propone enmendar la Ley 247-2015, conocida como “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas”, a los fines de autorizar al Departamento de Asuntos del Consumidor (en adelante “DACO”) a tomar medidas de flexibilidad para la implantación de multas por incumplimiento en caso de certificar la necesidad de mayor orientación o una situación onerosa para comercios y consumidores; (ii) el Proyecto de la Cámara 1433 que propone enmendar la misma ley para añadir definiciones y prohibir el uso de envases de poliestireno y el uso de bolsas plásticas en establecimientos de comida; y (iii) el Proyecto de la Cámara 1649 que propone enmendar la Ley 247-2015, según enmendada, con el fin de establecer que los establecimientos comerciales no impongan cargo por bolsas desechables.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante “CCPR”) es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 1,000 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña. Nuestra misión es promover el fortalecimiento de la empresa privada y la integración multisectorial, para fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida. La CCPR representa al comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la isla, con la intención de fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Desde este punto de vista hemos evaluado las medidas.

I. Ley 247-2015

La Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 247-2015, según enmendada, establece la

política pública del Gobierno en cuanto al uso de bolsas plásticas. Sobre el particular, la Ley “elimina y prohíbe el uso de bolsas plásticas desechables y se ordena el reemplazo de las mismas por alternativas ecoamigables a nuestra flora y fauna, tal y como lo son las bolsas reusables.”

La Ley ofrece como una de las alternativas, el uso de bolsas de papel a un cargo fijo. Dicho cargo que “habrá de cobrarse por los establecimientos comerciales por cada bolsa de papel que se expida para el acarreo de los artículos adquiridos, a petición del consumidor.” La Ley además ordena que los establecimientos tengan bolsas reusables disponibles para la venta.

Finalmente, la Ley también permite que el consumidor lleve sus propias bolsas, aunque sean plásticas al establecimiento. Estas disposiciones son reglamentadas por el Departamento de Asuntos del Consumidor, que aprobó el Reglamento Conjunto sobre la Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 30 de noviembre de 2016. El mismo reiteró las disposiciones de la Ley en términos de:

- cesar la práctica de brindar o de cualquier otra forma entregar bolsas plásticas desechables a consumidores para el acarreo de sus artículos o productos;
- permitir a los consumidores utilizar sus bolsas reusables, o cualquier otro tipo de bolsa (incluyendo bolsas plásticas desechables), para acarrear sus artículos o productos adquiridos en el establecimiento comercial;
- a discreción del consumidor, podrán facilitarle bolsas de papel para acarrear sus artículos o productos adquiridos. Disponiéndose, sin embargo, que el establecimiento comercial podrá imponer al consumidor un costo razonable y justificado por la bolsa de papel.
- tendrán disponible en sus establecimientos comerciales bolsas reusables para la distribución gratuita o para su venta a los consumidores, entre otras.

II. P. de la C. 717

El proyecto plantea que ha habido reclamos de miembros del sector comercial y de los consumidores a los efectos de que no ha habido suficiente orientación y educación sobre la Ley 247-2015 por lo que procede que la Asamblea Legislativa provea a DACO la autoridad para flexibilizar las fechas de estricto cumplimiento de la Ley, permitiendo no más de seis meses adicionales para hacer cumplir con la medida.

En el pasado nos hemos expresado en contra de la sobre reglamentación del sector privado. Esta situación hace mas costoso y mas difícil el hacer negocios en la isla. No cabe duda de que Puerto Rico atraviesa una difícil situación y que el sector privado se ha visto sumamente afectado por la misma. No obstante, el sector privado trabaja arduamente para generar el desarrollo económico requerido para que Puerto Rico pueda superar la crisis económica. En esta instancia, si bien entendemos que los comerciantes ya han hecho sus ajustes para cumplir con la ley, no nos oponemos a lo propuesto, toda vez que ofrecería un término adicional a aquel que haya confrontado dificultades en el cumplimiento.

III. P. de la C. 1433

El proyecto propone enmendar la “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de prohibir el uso de envases de poliestireno y el uso de bolsas plásticas en establecimientos de comida.

El proyecto enmendaría la Ley 247-2015 para que los establecimientos de comida cesen de ofrecer bolsas plásticas desechables o envases desechables a sus clientes. Asimismo, requiere que cesen de proveer envases de poliestireno. En vez, podrán proveer bolsas de papel o compostables o envases compostables o reusables.

Nótese que en la discusión original de la Ley 247-2015 (Proyecto de la Cámara 1100) se dejó fuera de las consideraciones de la Ley a los establecimientos de comida, ello en parte tomando el ejemplo del municipio de Rincón cuando aprobó la Ordenanza Núm. 6 Serie 2013-14. Muchos de estos establecimientos cuentan con márgenes sumamente pequeños, por lo que el aumento en el costo de otro tipo de bolsa o de envases compostables o reusables generaría un impacto económico sustancial en esta industria. Además el uso de bolsas reusables si no son usadas de forma adecuada podría traer riesgos de contaminación cruzada. De hecho el uso de bolsas reusables ha causado graves problemas de salud e incluso muertes en el pasado.¹

En aquel momento, el DACO presentó una objeción general a que se requiriera utilizar bolsas de papel, según sugiere este proyecto. De acuerdo con el Informe Positivo del Senado de Puerto Rico sobre el P. de la C. 1100 emitido el 25 de junio de 2015, “[e]l DACO muestra una preocupación en torno al lenguaje de la medida ya que se permitiría el uso de bolsas de papel para el despacho de los productos comprados, como alternativa y en sustitución a las bolsas plásticas, una vez estas sean prohibidas. Recomiendan que se ausculte el impacto económico que dicha alternativa podría ocasionar a los comerciantes y consumidores. Entienden que las bolsas de papel podrían ser más onerosas a los detallistas y, consecuentemente, a los consumidores, a quienes podría pasarse dicho costo.”

De acuerdo con el mismo informe, la Administración de Desperdicios Sólidos (ADS) se opuso al uso de bolsas compostables señalando que: “favorecía la prohibición de las bolsas tipo “T” como contemplaba la medida, empero, no endosaba el que las mismas fueran sustituidas por bolsas compostables o biodegradables. Entiende que este tipo de bolsas “no resolverían del todo el problema de manejo de desperdicios sólidos que constituyen las bolsas o empaques que utilizamos a diario para transportar o empaclar los artículos de consumo.” Añadieron que actualmente existe un problema de modelaje o conducta en los ciudadanos, quienes, a su entender, podrían continuar desechando las bolsas una vez utilizadas basándose en que son “biodegradables”, sin pensar en la acumulación y problema de manejo que conllevan las mismas. Señalan que “varias organizaciones ambientalistas han indicado que, las llamadas bolsas biodegradables, lejos de resolver el problema, tienden a agravarlo, ya que promueven el que se continúe el consumo desmedido e irresponsable de las bolsas plásticas biodegradables.”

¹ Michaels, [In DC ‘Skip the Bag, Saver the River’ is Making Us All Sick](#), published on January 23, 2013 in Forbes.com

Atendiendo estas preocupaciones el legislador enmendó “la definición de bolsa reusable y (...) añadimos en la definición de bolsas plásticas desechables, las llamadas bolsas biodegradables y compostables.”

Expertos en el tema han comentado que el término compostable tiende a ser confuso para el consumidor. Ello ya que piensan que una bolsa compostable puede desecharse con otros desperdicios y ya. Sin embargo, las bolsas compostables requieren ser manejadas por una facilidad con requisitos específicos. Países como Australia² y Nueva Zelanda han reportado insuficiencia de estas facilidades para atender sus desperdicios compostables.³ Una vez los mismos llegan al vertedero, producen los mismos efectos que bolsas plásticas regulares.⁴

La compañía Gen Pak que produce contenedores para la industria de comida explica en su página web lo siguiente:

We often get asked if compostable products will biodegrade in a landfill. The answer is, not within the time frame most people think of when they consider biodegradable items. In fact, very little biodegradation occurs in most modern landfills. The reason for that is, they are built to keep air and moisture out. These are two factors for biodegradation to occur. Añaden que si bien algunos de sus productos son compostables, “please keep in mind that these compostable claims only apply to professionally managed composting facilities and not your backyard compost pile.”

De acuerdo al portavoz del Industry Collaboration for the Recycling Partnership, “[c]ompostable is not the same thing as biodegradable, meaning compostable plastic will not break down any faster than regular plastic unless it is disposed of in a proper commercial composter.⁵ El mismo debate se tiene actualmente en cuanto a la deseabilidad de que se utilicen sorbetos de material compostable en vez de plásticos.⁶

Conforme a ello, sugerimos que se determine la viabilidad de atender este tipo de material en Puerto Rico previo a continuar el trámite legislativo de esta medida.

Nótese que no es la primera vez que se discute este tema. Esta Cámara de Representantes emitió recientemente un Informe Negativo sobre el Proyecto de la Cámara 994 que proponía “prohibir la venta y despacho de comida o bebida en productos fabricados con poliestireno expandido o “foam”; prohibir que los establecimientos dedicados a la venta o despacho de comidas o bebidas

² <https://www.1millionwomen.com.au/blog/plastic-bags-whats-difference-between-degradable-compostable-and-biodegradable/>

³ <https://www.sunlive.co.nz/news/180250-are-compostable-bags-better.html>

⁴ “Once in landfill, compostable plant-based bags break down just like regular plastic bags, release methane into the atmosphere and contribute to global warming.” Id.

⁵ <http://www.msn.com/en-us/foodanddrink/foodnews/why-those-compostable-straws-may-not-be-as-green-as-you-think/ar-BBLfVum>

⁶ <https://www.cnn.com/2018/04/22/mcdonalds-paper-over-plastic-straw-better-for-earth-to-not-use-one.html>

vendan o despachen comida o bebida en productos desechables de poliestireno expandido “foam”; y exigir que utilicen productos desechables reciclables. Sobre el particular, el Informe plantea que “[a]unque en términos generales, vemos con buenos ojos la intención plasmada por el autor en el proyecto, las comisiones están imposibilitadas de refrendarlo debido a que el poliestireno expandido o “foam” es un producto que posee propiedades eficaces que facilitan la conservación de alimentos perecederos. Esto, hace imposible su aprobación.”

La CCPR se expresó en el proceso legislativo de la medida comentando entre otras cosas que *“...el cambio a productos reciclables con mayor facilidad no necesariamente culminara en una reducción en la basura o un aumento en el reciclaje... los vasos de papel, por ejemplo, tienen una capa de cera que los hace difícil de reciclar. Asimismo, los vasos de papel crean más desperdicios sólidos, en términos de peso, que los vasos de poliestireno. Ello sin mencionar que el proceso utilizado para hacer los vasos de papel puede requerir más del doble de la energía que se usa para hacer un vaso de poliestireno”*. A esos efectos recomendamos que cualquier medida como esta sea acompañada *“con una infraestructura de reciclaje robusta que pueda atender las necesidades de los comerciantes sin conllevar gastos adicionales al sector privado”*. En aquel momento, la Comisión que rindió el informe concluyó que en Puerto Rico esta estructura no existe aún. De hecho, en su ponencia la ADS establece que *“lo ideal sería poder atraer mercados de reciclaje a nuestra isla que trabajen con este y otros materiales reciclables que aquí se generen.”*

En este momento, nos reiteramos en lo comentado previamente. Cualquier intento de manejar los desperdicios en Puerto Rico tiene que comenzar con atender adecuadamente la infraestructura para reciclar, compostar o procesar esos desperdicios. Sirve de poco requerir que los comercios inviertan en otro tipo de contenedores o bolsas, si estas no pueden ser procesadas luego. Se tiene que buscar un acercamiento holístico a la situación que no se puede limitar a imponer obligaciones adicionales a los comerciantes.

Ante ello la CCPR se opone a la aprobación de esta medida.

IV. PC 1649

La medida propone enmendar Ley Núm. 247-2015, según enmendada, conocida como “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el fin de establecer que los establecimientos comerciales no impongan cargo por las bolsas que suplen a sus consumidores en sustitución de las bolsas desechables.

La CCPR se opone a la aprobación de esta medida. La Ley 247, según aprobada, provee varias alternativas para el consumidor y para que el mismo no tenga que incurrir en gasto alguno por la compra de bolsas. Según explicamos anteriormente, la Ley y su reglamento autorizan a los consumidores a utilizar sus bolsas reusables, o cualquier otro tipo de bolsa (incluyendo bolsas plásticas desechables), para acarrear sus artículos o productos adquiridos en el establecimiento comercial. El consumidor tiene una gran variedad de alternativas para acarear sus productos. No se le puede imponer una carga adicional al comercio para que compre bolsas que por su naturaleza

son más caras y que no pueda cobrar por éstas. Mucho menos cuando el consumidor tiene la libertad para llevar la bolsa que prefiera.

Al final, el objetivo de los negocios es servir una necesidad de la ciudadanía de forma que permita al negociante obtener una ganancia. El gobierno no puede seguir imponiendo cargas a los comercios, muchos de los cuales cuentan con márgenes mínimos de ganancias. El gobierno tampoco debe seguir cambiando la reglamentación de cómo hacer negocios en Puerto Rico. Esto le quita certeza a aquellas personas que quieran invertir en Puerto Rico y a la vez limita la rentabilidad de los modelos de negocios planificados bajo las reglas actuales.

A esos efectos, nos oponemos a que se apruebe reglamentación adicional a una conducta que ya está regulada por la Ley 247. El lenguaje de la Ley 247 es claro, y cumple con la intención del legislador de hacer un balance adecuado entre las partes. Lo propuesto trastocaría ese balance e impondría una carga sumamente onerosa en los comercios.

Quedamos a la disposición de esta Honorable Comisión para discutir el tema más a fondo.

Atentamente,



Kenneth Rivera-Robles, CPA, Esq., CVA, CGMA, CM&AA
Presidente